

Séptima.- Los premios pueden quedar desiertos en todas o en alguna de sus modalidades.

Octava.- Los premios se otorgarán mediante Orden del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, bien por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Canario de los Mayores.

Novena.- 1. Al término de cada período bienal, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuará la convocatoria correspondiente a dicho período, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, invitando a la presentación de candidaturas.

2. Las candidaturas, debidamente razonadas y justificadas, solamente podrán presentarse por personas

jurídicas públicas o privadas no vinculadas al Gobierno de Canarias.

3. No se tendrán en cuenta candidaturas presentadas por el propio candidato o las formuladas por personas o entidades a favor de centros o establecimientos de los que sean titulares.

4. El plazo para la presentación de candidaturas será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Décima.- La Orden por la que se resuelva la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO II

MODELO DE IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE LA SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES INSTITUIDOS POR LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY 3/1996, DE 11 DE JULIO, DE PARTICIPACIÓN DE LA PERSONAS MAYORES Y DE LA SOLIDARIDAD ENTRE GENERACIONES.

Persona física o jurídica que presenta la/s candidatura/s
Calle
Localidad código postal, teléfono

Propone sea concedido el Premio de Solidaridad con los Mayores correspondiente a los años 1996/97 en su versión:

- Individual.
- A instituciones o entidades sin ánimo de lucro.
- A centros y establecimientos residenciales.

a:

Motivación de la Propuesta:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....